



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO



Reglamento General

Universidad

**Colegio Sor Juana Inés de la Cruz
de Tepeji del Río, A.C.**

Ciclo Escolar 2026-2027

Dirección General



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	
I. Objetivos del Reglamento	5
II. Ámbitos de Aplicación	5
TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	
Capítulo I Generalidades. De su Régimen y Definición	6
Capítulo II De Las Autoridades Universitarias	10
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	
Capítulo I De Los Derechos	14
Capítulo II De Las Obligaciones	17
Capítulo III Disciplina e Integridad Académica	19
TÍTULO TERCERO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	
Capítulo I Disposiciones Generales	21
TÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO	
Capítulo I De la Admisión	23
Capítulo II De la Inscripción	23
Capítulo III De la Reinscripción	24
Capítulo IV Del Reingreso	24



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

TÍTULO QUINTO DEL CAMBIO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Capítulo I Del cambio del Programa Educativo	25
Capítulo II De la Movilidad Estudiantil	26

TÍTULO SEXTO DE LA BAJA TEMPORAL Y LA BAJA DEFINITIVA DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I De la Baja Temporal de los Estudiantes	27
Capítulo II De la Baja Definitiva de los Estudiantes	29

TÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

Capítulo I Disposiciones Generales	31
Capítulo II De la Evaluación del Aprendizaje	31
Capítulo III De la Acreditación	32
Capítulo IV De la Evaluación Ordinaria	33
Capítulo V De los Exámenes Extraordinarios	35
Capítulo VI Del Recurse de Asignatura	36
Capítulo VII De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	37
Capítulo VIII De la Trayectoria Académica y Permanencia	37
Capítulo IX De Las Equivalencias	38
Capítulo X De los Requisitos y Procedimientos	39
Capítulo XI Disposiciones Finales	40

TÍTULO OCTAVO DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS OFICIALES

Capítulo I Disposiciones Generales	40
------------------------------------	----



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

TÍTULO NOVENO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo I Disposiciones Generales	42
Capítulo II Requisitos y Procedimientos	43
Capítulo III Del Servicio Social: Requisitos, Duración y Acreditación	45
Capítulo IV Derechos y Obligaciones del Prestador	46
Capítulo V De las Prácticas Profesionales	47
Capítulo VI De las Instancias Responsables y la Vinculación	47

TÍTULO DÉCIMO DE LA TITULACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales. Requisitos Institucionales	48
Capítulo II De las opciones de Titulación	49
Capítulo III Del Acto Protocolario y Expedición del Título	50
Capítulo IV Requisitos de Documentos para el Proceso de Titulación	51
Capítulo V De la Conformación e Integración del Jurado de Titulación	52
Capítulo VI Requisitos para integrar el Jurado de Titulación	53

TÍTULO ONCE DE LAS BECAS

Capítulo I Disposiciones Generales	54
Capítulo II Tipo de Becas	55
Capítulo III Requisitos generales para obtener una beca	55
Capítulo IV Derechos y Obligaciones de los Becarios	56
Capítulo V De la Vigencia y cancelación de becas	57

TRANSITORIOS	58
--------------	----



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO



Dirección: Antigua Carretera México Querétaro KM 02+800, Colonia El Edén, Tepeji del Río, Hgo. C.P. 42854

Teléfono: 773 73 3 07 05

Página Web: www.colegio-sor-juana.edu.mx

Facebook: @ColegioSorJuanaTepejiDelRio

DIRECTORIO

RECTORÍA

Mtra. Cecilia Ferrel Montes

sorcecy@colegio-sor-juana.edu.mx

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Mtro. Orlando León Méndez

orlando@colegio-sor-juana.edu.mx

LICENCIATURA

ACUERDO

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

20253212

ARQUITECTURA

20253213

ING. EN SOFTWARE

20260418



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

P R E S E N T A C I Ó N

Universidad Colegio Sor Juana, con la formación integral de sus estudiantes, establece el presente Reglamento Interno Escolar como un instrumento que orienta la convivencia, el desarrollo académico, la disciplina y el respeto dentro de la comunidad comprometido educativa. Este documento busca fortalecer un ambiente seguro, armónico y propicio para el aprendizaje.

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. Fomentar valores de respeto, responsabilidad, honestidad y trabajo colaborativo.
2. Regular el comportamiento de estudiantes dentro y fuera de las instalaciones escolares.
3. Promover la convivencia sana y la cultura de paz.
4. Garantizar el cumplimiento de normas que aseguren el adecuado desarrollo académico.
5. Establecer lineamientos claros para docentes, alumnos y padres de familia.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a:

Estudiantes del Colegio Universidad Sor Juana.

Padres o tutores.

Personal docente, administrativo y de apoyo.

Cualquier persona que participe en actividades escolares o represente a la institución.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Título Primero Organización Institucional

Capítulo I Generalidades. De su Régimen y Definición.

Artículo 1.

La Universidad Colegio Sor Juana es una institución con un enfoque humanista-cristiano, tenderá a desarrollar armónica e integralmente todas las facultades del ser: biológicas, afectivas, volitivas, intelectuales y espirituales,

Artículo 2.-

El presente Reglamento Escolar, tiene como finalidad de regular las actividades académicas de la Casa de Estudios, Universidad Colegio Sor Juana, estableciendo las disposiciones generales que rigen las actividades académico-escolares, Institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Educación Superior.
- III. Acuerdo número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
- IV. Acuerdo número 20/10/ 22 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles.
- V. Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero, equivalencia de estudios y acreditación de conocimientos por experiencia laboral o autodidacta con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 3.

La Universidad Colegio Sor Juana tiene la facultad de modificar en cualquier momento, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones o ampliar su oferta de programas académicos, modalidades y opciones de enseñanza aprendizaje y procesos de evaluación.

Los estudiantes de Licenciatura tienen el deber de observar y respetar el presente reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éste le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes:

- I. Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente etapas concretas de su avance curricular al amparo de las normas anteriores, no les resultará aplicable las nuevas disposiciones de manera retroactiva, pero sí deberán observar las nuevas disposiciones para el resto de su formación que aún no concluyen. La Universidad está obligada a aplicar puntualmente las nuevas normas a los estudiantes que aún no se ubican en el supuesto de la norma que ha sido modificada o actualizada, dado que ellos son los destinatarios de la actualización;
- II. Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción o reinscripción, acepta el contenido y aplicación del Reglamento actualizado o modificado, así como de las demás Normas, Disposiciones, Políticas o Lineamientos que emanen o deriven de éste.

Artículo 4.

Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los aspirantes, estudiantes y egresados en cualquiera de los niveles de estudio del tipo superior que imparte la Universidad Colegio Sor Juana. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Universidades dentro del Programa de movilidad nacional e internacional. Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el tutor, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

Este Reglamento se encuentra publicado por la Universidad Colegio Sor Juana a través de medios impresos y/o electrónicos.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 5.

Las normas para planes de estudio en modalidad no escolarizada se establecerán en reglamentos específicos y solo para los supuestos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 6.

La formación que la Universidad Colegio Sor Juana ofrece a los estudiantes se funda en principios institucionales concretados a través de la misión, la visión, los principios y los objetivos siguientes:

I. Misión

Promover la formación integral de las personas, procurando el desarrollo armónico de todas sus dimensiones, mediante acciones y procesos de aprendizaje – enseñanza, investigación y proyección social, para que tomen decisiones responsables de manera ética, creativa y crítica acorde a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad.

II. Visión

Ser una Universidad de referencia global por la formación integral centrada para contribuir a la elaboración y difusión de una auténtica cultura, en la que el saber metódico quede integrado con los más altos valores humanos vivificados por la presencia del Espíritu, contribuyendo a la transformación y solución de las problemáticas de la sociedad.

III. Principios

- a) Visión Cristiana de la Vida.
- b) Búsqueda y difusión de la Verdad con rigor científico.
- c) Afirmación de la defensa de la vida y dignidad humana.
- d) Responsabilidad social y compromiso solidario con el desarrollo sostenible del país.
- e) Formación en la libertad y la responsabilidad.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

IV. Objetivos

a) *Formación ética*

La Universidad Colegio Sor Juana Concebimos al hombre como un ser creado a imagen y semejanza de Dios, cultural, histórico y centro de la vida. Trabajamos por la formación integral e interdisciplinaria de los universitarios; con sólida cultura humanística, espiritual y científica que les permitan seguir educándose por sí mismos; capaces de adaptar sus conocimientos a las transformaciones continuas de la ciencia y la tecnología.

b) *Sólida preparación académica*

Tenemos conciencia de estar insertos en la totalidad del sistema educativo, preocupados por los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, para los cuales aportamos propuestas y diseñamos estrategias para su mejoramiento educativo.

c) *Formación centrada en la persona*

Formamos para una sociedad cimentada en valores positivos de justicia, libertad, dignidad, tolerancia y equidad; por lo tanto, comprendemos a la persona como un ser social, único, humilde y responsable.

d) *Interdisciplinaria*

Cultivamos la ciencia dentro del marco amplio del saber universal y de la búsqueda de la verdad infinita, en el que sus estudiantes, a partir de un profundo estudio del programa académico que elijan, sean capaces de comprender también otras ciencias e integrarlas en los campos del saber que resulten pertinentes para el dominio de su profesión. De esta manera se alcanzará una más adecuada atención a los problemas que la realidad plantea.

e) *Contribución al bien común*

En Universidad Colegio Sor Juana se ofrece una profunda preparación en responsabilidad social, para que, a través del ejercicio comprometido de su profesión y de su formación ética, las personas sean capaces de afrontar los retos que suscita el mundo actual y contribuyan al crecimiento de México.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo II

De Las Autoridades Universitarias

Artículo 7. Definición de Autoridad

Se consideran autoridades universitarias a los órganos y personas que poseen facultades de decisión, dirección y mando para cumplir con la misión, visión y fines académicos de la Institución. Su ejercicio se rige por el principio de legalidad y ética profesional.

Artículo 8. Del Gobierno de la Universidad

El gobierno de la Universidad se integra por las siguientes instancias, en orden jerárquico:

1. **Consejo de Gobierno / Junta de Patronos:** Máximo órgano de decisión estratégica y financiera.
2. **Rectoría:** Representación legal y autoridad ejecutiva superior.
3. **Director Académico:** Órgano colegiado de consulta y decisión académica.
4. **Encargado de Control Escolar:** Responsable de difusión, aplicación y seguimiento de las normas de control escolar.
5. **Personal Académico:** Las funciones del personal académico incluyen **enseñar, investigar y formar profesionales**, planificando currículos, diseñando actividades de aprendizaje y evaluando estudiantes, además de participar en la gestión, actualización de programas, tutoría, y generación de conocimiento, colaborando en cuerpos colegiados y divulgando resultados, con roles que varían entre docentes, técnicos y administrativos para apoyar la misión educativa y científica de la institución.

Artículo 9. Del Consejo de Gobierno:

Es la autoridad suprema encargada de dictar las políticas generales, aprobar el presupuesto anual y nombrar o remover al Rector. Sus miembros velan por la sostenibilidad y el cumplimiento de los estatutos fundacionales.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 10. De la Rectoría:

El Rector es la máxima autoridad ejecutiva. Sus funciones incluyen:

- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo institucional.
- Presidir las ceremonias de graduación y actos protocolarios.
- Emitir reglamentos operativos y protocolos de emergencia actualizados a los estándares de 2025.
- Establecer convenios de vinculación con la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 11. Del Director Académico

Es el máximo responsable de garantizar la calidad, pertinencia y operación de los programas educativos en una. Sus funciones se dividen en cuatro pilares estratégicos:

1. Gestión Curricular y Calidad Educativa

- **Diseño y Actualización:** Liderar el diseño, rediseño y mejora continua de los planes y programas de estudio para que sigan siendo competitivos y actuales.
- **Acreditaciones:** Gestionar y supervisar los procesos de evaluación y certificación ante organismos como FIMPES o la SEP para asegurar estándares de excelencia.
- **Innovación Pedagógica:** Proponer e implementar nuevas tácticas y proyectos de innovación educativa alineados al modelo de la institución.

2. Gestión del Personal Docente

- **Reclutamiento y Selección:** Coordinar la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura basándose en perfiles académicos específicos.
- **Evaluación y Desarrollo:** Supervisar el desempeño docente y coordinar programas de capacitación y actualización pedagógica continua.
-

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

- **Liderazgo de Equipos:** Dirigir a coordinadores de carrera y jefes de área, fomentando un clima laboral orientado al logro de metas académicas.

3. Operación y Administración Académica

- **Supervisión de Procesos:** Asegurar el cumplimiento del calendario escolar, la entrega de calificaciones y los procesos de titulación y equivalencias.
- **Normatividad:** Velar por que la institución cumpla con los reglamentos internos y las leyes federales de educación vigentes en 2025.
- **Presupuesto:** Administrar los recursos financieros asignados al área académica para materiales docentes, laboratorios y proyectos especiales.

4. Atención a la Comunidad Estudiantil

- **Bienestar Académico:** Implementar estrategias para mejorar los indicadores de matrícula, permanencia, egreso y éxito estudiantil.
- **Representación:** Actuar como interlocutor entre los estudiantes y la alta dirección (Rectoría) para resolver inquietudes académicas o disciplinarias.

Para ejercer este cargo, se requiere generalmente contar con **grado de Maestría o Doctorado**, así como experiencia previa en docencia y gestión escolar.

Artículo 12. Del Encargado de Control Escolar

Es el responsable de difusión, aplicación y seguimiento de las normas de control escolar:

- **Mantener** actualizados los datos estadísticos de la Institución.
- **Administrar** y custodiar los archivos, libros y documentos oficiales de evaluación y expedientes individuales de los estudiantes, asegurando su seguridad, integridad y confidencialidad.
- **Coordinar** los procesos de selección, admisión, inscripción, reinscripción, cambios de carrera, bajas de alumnos y demás trámites académicos, de manera eficiente y oportuna.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

- **Supervisar** los procesos de acreditación y los instrumentos de evaluación, así como la emisión de certificaciones, diplomas, constancias de estudio y títulos profesionales.
- **Proporcionar** información y orientación a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y autoridades) sobre los trámites y servicios que ofrece el área.
- **Elaborar** y presentar informes y reportes periódicos de sus funciones y actividades a sus superiores inmediatos, así como a las instancias externas que lo requieran.

Artículo 13. Obligaciones y Responsabilidades Específicas

El Encargado de Control Escolar tiene la obligación de:

- **Vigilar** que la inscripción de los alumnos cumpla con todos los requisitos establecidos por la institución y las autoridades educativas competentes.
- **Actualizar** de manera constante y oportuna el sistema de control escolar y los expedientes de los estudiantes, registrando calificaciones, promociones, altas, bajas y cualquier otro evento académico-administrativo.
- **Colaborar** con otros departamentos y áreas de la universidad para el desarrollo de actividades conjuntas, como movilidad académica, servicio social, prácticas profesionales y titulación.
- **Garantizar** que todos los trámites se realicen en los términos y plazos establecidos, evitando perjuicios a la trayectoria académica de los estudiantes.

Artículo 14. Profesionalización y Perfil

Para ocupar el cargo de Encargado de Control Escolar, se requiere contar con título de licenciatura en área afín (preferentemente administración o informática) y experiencia mínima comprobable en áreas de control escolar, además de habilidades de liderazgo, comunicación, resolución de problemas y manejo de bases de datos.

Artículo 15. Del Personal Académico

El personal académico deberá expresar su voluntad de prestar sus servicios profesionales a Universidad Colegio Sor Juana.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 16. Para el ingreso del personal académico a la institución será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Currículum Vitae
- Carta compromiso de aceptación de cátedra de la institución que contrata.
- Autorización de uso de datos personales
- Tres fotografías a color infantil
- C.U.R.P.
- Título Profesional de Licenciatura, grado académico de Maestría y/o Doctorado en su caso.
- Constancias de experiencia Docente de al menos 1 año.
- Constancias de cursos impartidos y recibidos.
- Documento que acredite la estancia legal en el país (en caso de ser extranjero).
- Acta de Nacimiento
- Identificación Oficial Vigente
- Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio emitido no menos a dos meses.

Título segundo

De los Derechos y Obligaciones

de los Estudiantes

Capítulo I

De los Derechos

El presente reglamento rige los derechos, obligaciones y el régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad Colegio Sor Juana:

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 17. Los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil de Universidad Colegio Sor Juana se encuentran asentados sobre los siguientes principios:

- I. **De Igualdad.** Toda la comunidad estudiantil gozará de los mismos derechos y obligaciones previstos en el presente reglamento.
- II. **De No Discriminación.** Queda prohibida toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de cualquier persona que en lo consecutivo y para los fines de este reglamento será estudiante universitario.

Artículo 18. Del Acceso a la Educación y Calidad Académica:

Todo estudiante tiene derecho a:

- I. Recibir los servicios educativos contratados de manera profesional, conforme a los planes y programas de estudio registrados ante las autoridades educativas.
- II. Contar con docentes calificados que cumplan con el perfil académico y profesional requerido para cada asignatura.
- III. Disponer de instalaciones, laboratorios, bibliotecas (físicas y digitales) y herramientas tecnológicas adecuadas para su formación.

Artículo 19. De la Evaluación y Transparencia Académica

El estudiante tiene derecho a:

- IV. Conocer al inicio de cada periodo escolar el **programa de la asignatura (syllabus)**, los criterios de evaluación, la bibliografía y las fechas de exámenes.
- V. Recibir retroalimentación oportuna sobre sus evaluaciones y trabajos en un plazo no mayor a 3 días hábiles tras la entrega.
- VI.
- VII. Solicitar la revisión de sus exámenes o calificaciones finales ante la instancia correspondiente si considera que hubo un error o falta de objetividad.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 23. Del Respeto a la Integridad y Diversidad

Es derecho fundamental del estudiante:

- VIII. Ser tratado con dignidad y respeto por parte de directivos, docentes y personal administrativo, sin distinción de género, religión, ideología, orientación sexual o condición socioeconómica.
- IX. Contar con protocolos de atención eficaces en casos de **acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia.**
- X. Expresar libremente sus ideas y opiniones académicas sin temor a represalias o censura.

Artículo 24. De la Privacidad y Protección de Datos

En cumplimiento con las normativas vigentes, el estudiante tiene derecho a:

- XI. Que su información personal, financiera y sus registros académicos sean tratados con estricta confidencialidad.
- XII. Conocer el Aviso de Privacidad de la institución y ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
- XIII. No ser grabado o monitoreado en entornos digitales de clase sin su consentimiento previo, salvo por razones de seguridad o fines pedagógicos explícitos.

Artículo 25. De la Representación y Vida Estudiantil

El estudiante tiene derecho a:

- XIV. Formar parte de grupos de estudio, equipos deportivos y/o artísticos.
- XV. Ser escuchado por las autoridades universitarias a través de los canales institucionales para presentar peticiones o sugerencias de mejora.
- XVI. Acceder a programas de becas, financiamiento o apoyos económicos, siempre que cumpla con los requisitos de las convocatorias vigentes.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 26. De la Seguridad Jurídica y Debido Proceso

En caso de cualquier conflicto o falta administrativa, el estudiante tiene derecho a:

- XVII. La presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- XVIII. Un proceso justo donde se le informe de la falta que se le imputa, se le permita presentar pruebas y ser escuchado antes de que se dicte una sanción.
- XIX. Contar con una instancia de defensa o defensoría de los derechos universitarios que actúe como mediadora.

Capítulo II

De las Obligaciones

Artículo 27. Del Compromiso Académico y la Asistencia

Es obligación de todo estudiante:

- I. Asistir puntualmente a un mínimo del 80% de las clases teóricas y prácticas para tener derecho a evaluación final, salvo las excepciones marcadas por la modalidad de estudio.
- II. Cumplir con las tareas, investigaciones y proyectos en las fechas y plataformas digitales establecidas por el docente.
- III. Mantener un promedio mínimo de aprovechamiento académico conforme a lo estipulado en su programa de beca o financiamiento, si contara con alguno.

Artículo 28. De la Integridad y Honestidad Académica

El estudiante se compromete a:

- IV. Actuar con rectitud en exámenes y trabajos, evitando el plagio, la suplantación de identidad o el uso de herramientas no autorizadas (incluyendo el uso indebido de IA) en procesos evaluativos.
- V. Citar debidamente todas las fuentes de información utilizadas en sus trabajos académicos bajo las normas internacionales (APA, MLA, etc.).

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 29. De las Obligaciones Financieras y Administrativas

Al ser una institución de gestión privada, el estudiante está obligado a:

- VI. Cubrir los montos por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas dentro de los plazos establecidos por el calendario financiero.
- VII. Realizar el pago de derechos por trámites especiales (constancias, exámenes extraordinarios) según la tarifa vigente.
- VIII. Actualizar sus datos personales y de contacto en el sistema de control escolar al inicio de cada ciclo.

Artículo 30. Del Comportamiento y la Convivencia

Es deber del estudiante:

- IX. Observar una conducta respetuosa hacia las autoridades, docentes, personal administrativo, de servicios y compañeros, evitando cualquier acto de discriminación o violencia.
- X. Acatar las normativas específicas de áreas comunes como bibliotecas, laboratorios, centros de cómputo y áreas deportivas.
- XI. Portar en lugar visible su credencial universitaria vigente para ingresar al campus y utilizar los servicios institucionales.

Artículo 31. De la Imagen y Preservación Institucional

El estudiante debe:

- XII. Hacer uso responsable del nombre, logotipo y símbolos de la Universidad, prohibiéndose su uso para fines comerciales o políticos personales sin autorización previa.
- XIII. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, equipo tecnológico e instalaciones de la universidad, siendo responsable de resarcir económicamente los daños causados por negligencia.
- XIV. Vestir de manera adecuada al entorno académico y, en su caso, portar el uniforme reglamentario en prácticas, laboratorios o eventos oficiales que así lo requieran.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo III

Disciplina e Integridad Académica

Artículo 32. Comportamiento y Respeto

Los estudiantes de Universidad Colegio Sor Juana incurren en faltas al Reglamento cuando:

- I. Lleven a cabo acciones que contravengan los principios fundamentales que guían a la Universidad Colegio Sor Juana y que realicen dentro de la Institución actividades de carácter político.
- II. Realicen acciones que dificulten o interrumpan de manera parcial o total las actividades de la institución.
- III. Manifiesten acoso escolar o bullying constante o frecuente por parte de uno o más alumnos, que implique el uso de palabras, imágenes o formas de comunicación, llevadas a cabo por diversos medios, así como acciones físicas, gestos o cualquier mezcla de éstas, enfocadas en perjudicar a otro alumno.
- IV. Los estudiantes deben mantener una conducta de respeto hacia docentes, personal administrativo y compañeros, tanto en las instalaciones físicas como en las plataformas digitales oficiales. Queda prohibida cualquier forma de acoso, discriminación o violencia de género.

Artículo 33. Integridad Académica y Uso de la I.A.

- V. Se considera falta grave el plagio, la falsificación de documentos y el uso no autorizado de herramientas de Inteligencia Artificial para la realización de tareas o exámenes. El uso de IA está permitido únicamente cuando el docente lo especifique y bajo los criterios de citación establecidos por la Normativa APA

Artículo 34. Del Uso de Instalaciones y Tecnología, preservación del patrimonio

- VI. Es obligación del estudiante cuidar el mobiliario, laboratorios y áreas comunes. Cualquier daño provocado por negligencia deberá ser resarcido económicamente por el responsable, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 35. Identificación Obligatoria:

- VII. Para el ingreso y permanencia en el campus, el estudiante deberá portar y mostrar su credencial digital o física vigente. El préstamo de identidad para el acceso de terceros es motivo de suspensión inmediata.

Artículo 36. De las faltas y sanciones

VIII. Clasificación de las faltas

- a) *Leves*. - uso del lenguaje inapropiado o interrupción de clases
- b) *Graves*. - consumo de sustancias prohibidas dentro del Campus, alteración de calificaciones o bullying cibernético.
- c) *Muy graves*. - Venta de estupefacientes, portación de armas o agresión física.

IX. Escala de sanciones

- d) Amonestación privada por escrito.
- e) Suspensión temporal (de 3 a 15 días naturales).
- f) Baja definitiva sin derecho a reinscripción.

Artículo 37. Del Debido Proceso. Derecho de Audiencia

- X. Ante cualquier proceso disciplinario, el estudiante tiene derecho a ser escuchado y a presentar pruebas en su defensa ante el Comité de Ética de la universidad, garantizando un proceso justo y transparente antes de la resolución final.

Título Tercero

De los Planes y Programas de Estudio

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 38. Definiciones

El plan de estudios lo integran el conjunto organizado de actividades académicas que ofrece la institución de educación superior a los estudiantes, para la realización de estudios de Licenciatura y Posgrado en los ciclos:

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

I. Cuatrimestrales:

- a. Enero- Abril
- b. Mayo – Agosto
- c. Septiembre - Diciembre

Artículo 39. Los estudios universitarios se organizan en planes y programas de estudio aprobados por las autoridades universitarias competentes, de conformidad con la legislación

aplicable. Estos planes y programas definen la estructura curricular, los objetivos de aprendizaje, las asignaturas, los créditos, las modalidades de estudio (presencial, a distancia, mixta) y los requisitos de egreso y titulación.

Artículo 40. Todo estudiante tiene derecho a conocer el plan de estudios del programa educativo en el que está inscrito, incluyendo el perfil de egreso, la secuencia de materias, los requisitos y las habilidades que adquirirá.

Artículo 41. La Universidad revisará y actualizará periódicamente los planes y programas de estudio para asegurar su pertinencia, congruencia y adecuación a los avances de las disciplinas y a los requerimientos sociales.

Artículo 42. En caso de actualización o modificación de un plan y programa de estudios, la Universidad establecerá un **plan de migración** para los estudiantes inscritos en el plan anterior, el cual será obligatorio y detallará las equivalencias de asignaturas y los plazos para completar los estudios. Dicho plan será comunicado a los estudiantes con la debida antelación.

Artículo 43. Para la inscripción, reinscripción, bajas y cambios, los estudiantes deberán apegarse a la estructura y secuencia académica prevista en el plan de estudios correspondiente y a los períodos escolares establecidos en el calendario académico oficial.

Artículo 44. Los estudiantes podrán cursar asignaturas o realizar actividades académicas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras (movilidad estudiantil), previa aprobación de las instancias académicas correspondientes y conforme a los convenios específicos celebrados, estableciendo las equivalencias de asignaturas si no estuvieran previstas en el convenio respectivo.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 45. La Universidad desconocerá cualquier plan y/o programa de estudio que no sea aprobado y registrado conforme a lo previsto en este y otros reglamentos universitarios.

Artículo 46. La interpretación de este capítulo para casos no previstos corresponderá al Consejo Universitario, y su aplicación a las autoridades académicas y administrativas establecidas en la normativa interna de la Universidad.

Título Cuarto

De La Admisión, Inscripción, Reinscripción

Capítulo I.

De la Admisión

Artículo 47. La admisión es el proceso mediante el cual la Universidad selecciona, de entre los aspirantes, a quienes cumplen con los requisitos académicos, administrativos y económicos establecidos en la convocatoria correspondiente para cursar un programa educativo.

Artículo 48. Los aspirantes aceptados adquirirán la calidad de estudiantes al formalizar su inscripción, lo cual implica la aceptación del presente Reglamento y demás normatividad institucional.

Capítulo II

De la Inscripción

Artículo 49. La inscripción de los alumnos de primer ingreso estará sujeta a la entrega de la totalidad de los documentos oficiales requeridos por la Dirección de Servicios Escolares en los plazos establecidos en el Calendario Escolar vigente, incluyendo, pero no limitado a:

- Solicitud de inscripción debidamente llenada;
- Acta de nacimiento actualizada;
- Certificado total de estudios del nivel inmediato anterior;
- Comprobante de pago de las cuotas establecidas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo III De la Reinscripción

Artículo 50. La reinscripción es el proceso mediante el cual el estudiante formaliza su permanencia en la Universidad para cursar grados o semestres subsecuentes.

Artículo 51. Para tener derecho a la reinscripción, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener adeudo de documentación oficial, material de laboratorio, biblioteca o cómputo;
- No contar con sanciones académicas o administrativas vigentes;
- Haber cubierto las cuotas de reinscripción y colegiaturas establecidas;
- Cumplir con los criterios de avance académico y permanencia establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 52. El estudiante que no complete el trámite de inscripción o reinscripción en los plazos fijados por el Calendario Escolar causará baja temporal automático del ciclo escolar, entendiéndose que renuncia a su derecho a continuar en el periodo correspondiente.

Capítulo IV

Del Reingreso

Artículo 53. El reingreso consiste en el registro de un estudiante para continuar con su historial académico después de haber causado baja temporal o de haber interrumpido sus estudios por un periodo lectivo o más, sin que exista impedimento legal o administrativo para su retorno.

Artículo 54. El estudiante que solicite reingreso deberá:

- Presentar la solicitud formal ante la Dirección de Servicios Escolares con al menos un mes de anticipación al inicio del ciclo escolar pretendido;
-

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

- Cumplir con los requisitos y condiciones del plan de estudios vigente al momento de su reingreso;
- Cubrir las cuotas de reingreso y demás aranceles vigentes;
- No exceder el límite máximo de tiempo establecido por la normatividad para la conclusión del programa de estudios.

Artículo 55. La Universidad se reserva el derecho de aceptar el reingreso con base en la disponibilidad de cupo, el cumplimiento de la normativa académica y la vigencia del plan de estudios.

Título Quinto

Del Cambio del Programa Educativo

Y

Movilidad Estudiantil

Capítulo I

Del Cambio del Programa Educativo

Artículo 56. El cambio de programa educativo es el proceso mediante el cual un estudiante, previa solicitud, se transfiere de un plan de estudios a otro dentro de la misma Universidad.

Artículo 57. Para solicitar un cambio de programa, el estudiante deberá cumplir con:

- Tener un mínimo de créditos aprobados (usualmente 30 o el 25% del plan de estudios);
- Contar con un promedio general mínimo establecido por el Consejo Académico (ej. 8.0/10.0);
- No tener asignaturas reprobadas que impidan la continuidad en el nuevo programa o que excedan el límite permitido;

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

- La aprobación de las coordinaciones de ambos programas educativos, quienes determinarán la revalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas.

Artículo 58. La Universidad, a través de las instancias competentes, resolverá sobre la procedencia del cambio y notificará al estudiante los créditos revalidados y el semestre al que se incorpora.

Capítulo IV

De la Movilidad Estudiantil

Artículo 59. La movilidad estudiantil es la posibilidad que tienen los estudiantes de realizar una estancia académica, temporal, en otra institución de educación superior nacional o extranjera, con la que la Universidad tenga convenio, o de recibir estudiantes de otras instituciones (movilidad visitante).

Artículo 60. La movilidad podrá ser nacional o internacional, y se registrará por los convenios específicos y las bases de las convocatorias emitidas por la Dirección de Cooperación y Movilidad Académica.

Artículo 61. Los estudiantes interesados en un programa de movilidad deberán:

- Haber cursado y aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios;
- Tener un promedio general mínimo (ej. 8.5/10.0);
- No tener adeudos económicos ni sanciones académicas o disciplinarias;
- Contar con un nivel de idioma extranjero (si aplica) equivalente al requerido por la institución de destino;
- Obtener la aprobación del Coordinador de su programa sobre las asignaturas a cursar y su potencial equivalencia.

Artículo 62. Los estudiantes visitantes que realicen una estancia académica en la Universidad se considerarán estudiantes regulares para efectos de normatividad interna, y deberán acatar las disposiciones del presente Reglamento.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 63. Toda situación no prevista en este capítulo será resuelta por la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección de Servicios Escolares.

Título Sexto

De La Baja Temporal Y La Baja Definitiva

De Los Estudiantes

Capítulo I

De la Baja Temporal de los Estudiantes

Artículo 64. Definición de Baja Temporal

La baja temporal es la interrupción de los estudios por un periodo determinado, sin que ello implique la terminación definitiva de la relación académica con la Universidad. El estudiante conserva su calidad de alumno, pero sus derechos y obligaciones académicas y administrativas quedan suspendidos durante dicho periodo, salvo las obligaciones financieras que pudieran generarse por trámites pendientes.

Artículo 65.- Causas y Procedimiento para la Baja Temporal

El estudiante podrá solicitar la baja temporal por motivos justificados, tales como:

I. Problemas de salud graves (propios o de familiares directos).

II. Situaciones económicas adversas.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

III. Programas de movilidad estudiantil u oportunidades profesionales justificadas.

IV. Otras causas de fuerza mayor, a juicio de la autoridad universitaria competente.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares o área correspondiente, adjuntando la documentación probatoria, dentro de los plazos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 66. Duración y Renovación de la Baja Temporal

La baja temporal tendrá una duración inicial de un periodo escolar (cuatrimestre o semestre, según el plan de estudios) y podrá renovarse, previa solicitud justificada, por un máximo de [especificar el número, ej. dos o tres] periodos escolares consecutivos o alternos, no excediendo un límite total de tiempo establecido por la institución.

Artículo 67. Efectos de la Baja Temporal

La baja temporal tendrá los siguientes efectos:

- I. Suspensión de la inscripción a las asignaturas del periodo en curso o subsiguientes.
- II. Inhabilitación para presentar exámenes, utilizar instalaciones académicas y gozar de los derechos y servicios universitarios (biblioteca, laboratorios, becas, etc.) durante el periodo de vigencia de la baja.
- III. El estudiante deberá cubrir los adeudos financieros pendientes hasta la fecha en que se autorice la baja.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 68. Reingreso tras la Baja Temporal

Para reincorporarse a sus estudios, el estudiante deberá solicitar su reingreso por escrito antes de la fecha límite de reinscripción del periodo correspondiente, y cumplir con los requisitos académicos, administrativos y financieros vigentes en ese momento. La Universidad se reserva el derecho de solicitar una actualización médica o justificante de la causa original, si lo considera pertinente.

Capítulo II

De la Baja Definitiva

Artículo 69. Definición de Baja Definitiva

La baja definitiva es la separación total del estudiante de la Universidad y del programa educativo en el que estaba inscrito, concluyendo de forma permanente toda relación académica y administrativa con la institución. El estudiante que cause baja definitiva no podrá reinscribirse en el mismo programa, salvo por un proceso de readmisión que requerirá la aprobación de un comité especial.

Artículo 70. Causas de Baja Definitiva (Voluntaria)

El estudiante podrá solicitar su baja definitiva de forma voluntaria en cualquier momento, mediante un formato de solicitud oficial entregado en la Dirección de Servicios Escolares, manifestando su decisión de no continuar con sus estudios.

Artículo 71. Causas de Baja Definitiva (Forzosa/Administrativa/Académica)

Serán motivos de baja definitiva impuesta por la Universidad:

- I. Haber agotado el número máximo de bajas temporales permitidas sin haberse reincorporado.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

- II. Incumplimiento grave del pago de colegiaturas y/o cuotas institucionales, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento financiero correspondiente.
- III. Baja por rendimiento académico insuficiente, como no obtener un promedio mínimo determinado después de un periodo de prueba (ej. índice semestral menor a 7.0 o reprobar cierto número de materias de forma reiterada).
- IV. Haber incurrido en faltas graves o violaciones al Código de Conducta o al Reglamento General de Estudiantes, sancionadas por el comité de honor y justicia.
- V. Falsificación de documentos oficiales o suplantación de identidad.

Artículo 72.- Efectos de la Baja Definitiva

La baja definitiva implica la cancelación del registro académico del estudiante y la pérdida de todos sus derechos como miembro de la comunidad universitaria. No tendrá acceso a las instalaciones, excepto para realizar trámites administrativos justificados. La Universidad expedirá la documentación oficial (historial académico, certificados parciales) previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 73.- Apelación de la Baja Definitiva

El estudiante que sea dado de baja definitiva por causas forzosas tendrá derecho a objetar o apelar la decisión ante el comité de honor y justicia o la autoridad superior correspondiente, dentro de un plazo no mayor a [ej. 5] días hábiles siguientes a la notificación formal de la baja.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Título Séptimo De la Evaluación y Acreditación del Aprendizaje

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 74: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la evaluación y acreditación del aprendizaje de los estudiantes en los diferentes programas educativos de la universidad.

Artículo 75: La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente, transparente y formativo, que busca diagnosticar, retroalimentar y certificar los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias adquiridas por los estudiantes, contribuyendo a la mejora continua de los procesos educativos.

Artículo 76: Las disposiciones contenidas en este reglamento se fundamentan en la normativa nacional aplicable, la Ley General de Educación Superior, y el Reglamento Escolar de la Universidad o equivalente.

Artículo 72: La universidad adoptará un sistema de evaluación que garantice la objetividad, equidad e inclusión, empleando diversos instrumentos y modalidades (diagnóstica, formativa, sumativa; parcial, ordinaria, extraordinaria) para valorar el desempeño integral del estudiante.

Capítulo II De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 77 La escala de calificaciones aplicable a todos los niveles y programas educativos será de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente alfabético, siendo la calificación mínima aprobatoria de **7.0 (siete punto cero)** para Licenciatura, y **8.0 (ocho punto cero)** para Posgrado, o la que se determine para cada nivel en los lineamientos específicos.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 78: La calificación final de una asignatura o módulo será el promedio ponderado de las evaluaciones parciales, actividades académicas y proyectos realizados durante el periodo académico, conforme a los criterios establecidos en el programa de estudios de cada asignatura.

Artículo 79: Los criterios e instrumentos de evaluación (exámenes, proyectos, tareas, prácticas, etc.) deberán ser comunicados a los estudiantes por el docente al inicio del curso, garantizando la transparencia del proceso.

Artículo 80: Es responsabilidad del docente registrar y reportar las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los periodos preestablecidos por la autoridad académica, facilitando el acceso de los alumnos a su historial de calificaciones.

Capítulo III

De la Acreditación

Artículo 81. Se considera acreditada una asignatura cuando el estudiante obtiene la calificación mínima aprobatoria en la evaluación ordinaria o mediante las opciones de acreditación (extraordinario, recurse) que establezca la institución.

Artículo 82. La acreditación de las asignaturas se obtiene a través de:

- I. **Curso Ordinario:** Al obtener una calificación aprobatoria al finalizar el periodo académico regular.
- II. **Examen Extraordinario/Título de Suficiencia:** Como una opción de evaluación para estudiantes que no acreditan en curso ordinario.
- III. **Recursamiento:** Al cursar nuevamente la asignatura de manera completa en un periodo escolar posterior.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo IV

De la Evaluación Ordinaria

Artículo 83. La evaluación ordinaria es el proceso de valoración integral del aprendizaje del estudiante durante el periodo lectivo (semestre, cuatrimestre o año) y tiene como finalidad determinar si ha adquirido los conocimientos, habilidades y competencias establecidos en el plan de estudios de la licenciatura.

Artículo 84. La acreditación de una asignatura mediante evaluación ordinaria confiere al estudiante el derecho de darla por concluida e integrar los créditos correspondientes a su historial académico.

Artículo 85. Para tener derecho a la evaluación ordinaria, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito en la asignatura dentro del periodo escolar correspondiente.
- II. Haber cursado la asignatura y registrado, como mínimo, el porcentaje de asistencias establecido por la institución (usualmente entre 75% y 80%).
- III. Haber entregado la totalidad o la mayoría de las actividades, trabajos y/o exámenes parciales requeridos por el docente a cargo, conforme a los criterios de evaluación definidos en el programa de la asignatura.

Artículo 86. La calificación mínima aprobatoria en evaluación ordinaria será de **7.0 (siete punto cero)**, en una escala de 0.0 a 10.0, o el equivalente numérico que determine el reglamento institucional. Las calificaciones obtenidas se registrarán en el historial académico del estudiante.

Artículo 87. El resultado de la evaluación ordinaria se integrará a partir de la ponderación de las distintas evidencias de aprendizaje, tales como exámenes parciales, trabajos,

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

proyectos, prácticas, participación y un examen final, según lo especificado en el programa de estudios de cada asignatura.

Artículo 88. El estudiante que no alcance la calificación mínima aprobatoria en la evaluación ordinaria tendrá derecho a una segunda oportunidad de evaluación, denominada "evaluación extraordinaria" o "examen de regularización", en las fechas establecidas en el calendario escolar, sujetándose a la normativa específica para dicha instancia.

Artículo 89. Es responsabilidad del docente informar al inicio del curso los criterios de evaluación, las ponderaciones de cada actividad y el calendario de exámenes, los cuales deben apegarse al presente reglamento.

Artículo 90. En caso de inconformidad con la calificación obtenida, el estudiante podrá solicitar una revisión de examen o de calificación ante la autoridad académica correspondiente (Jefatura de Carrera o Comité Académico), siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de la universidad.

Artículo 91. La Universidad expedirá el título profesional de licenciatura a los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas o créditos del plan de estudios, cumplido con el servicio social (si aplica en el país), y satisfecho los demás requisitos de titulación y administrativos vigentes.

Artículo 92: La acreditación de un programa educativo se obtiene al cubrir la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, cumplir con el servicio social, prácticas profesionales y demás requisitos de titulación o graduación.

Artículo 93: La universidad podrá reconocer y, en su caso, acreditar aprendizajes adquiridos en otras instituciones educativas mediante procesos de revalidación o equivalencia, conforme a los lineamientos internos y la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo V

De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 94. Definición y Objeto.

El examen extraordinario es la evaluación que se presenta, en los periodos oficiales establecidos en el calendario escolar, para acreditar una asignatura no aprobada durante el ciclo escolar ordinario (ya sea en evaluación ordinaria o final), o para la cual no se alcanzó el porcentaje mínimo de asistencia requerido para tener derecho a examen ordinario. Su propósito es ofrecer al estudiante una oportunidad adicional para demostrar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos.

Artículo 95. Requisitos de Postulación.

Para tener derecho a presentar un examen extraordinario, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito formalmente en la institución y en el plan de estudios correspondiente durante el ciclo escolar en que se solicita el examen.
- b) Haber cubierto, en tiempo y forma, las cuotas financieras establecidas por la universidad para este derecho.
- c) No haber excedido el número máximo de oportunidades o el plazo máximo de permanencia en la licenciatura, según lo estipulado en el presente reglamento.
- d) Llenar la solicitud correspondiente en los plazos señalados por la Dirección de Servicios Escolares o la Coordinación Académica.

Artículo 96. Número de Oportunidades y Asignaturas.

El estudiante tendrá derecho a un máximo de 2 oportunidades de examen extraordinario por cada asignatura. Asimismo, podrá inscribir un máximo de 3 asignaturas por periodo de exámenes extraordinarios, según lo determine la Secretaría Académica y el calendario escolar.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 97. Calificación Mínima Aprobatoria.

La calificación mínima para acreditar una asignatura mediante examen extraordinario será de 7 en una escala de 0 a 10. Si el estudiante obtiene una calificación menor a la mínima aprobatoria, se considerará no acreditada la asignatura en esa oportunidad.

Artículo 98. Inasistencia y Causas de Fuerza Mayor.

La inasistencia del estudiante al examen extraordinario programado, sin causa justificada, será registrada con la nomenclatura "NP" (No Presentó) o su equivalente, y contará como una oportunidad agotada. En casos de fuerza mayor (ej. enfermedad grave, accidente), el estudiante podrá solicitar por escrito una nueva fecha ante la Coordinación de la Licenciatura, anexando los documentos probatorios originales correspondientes, para su valoración y, en su caso, autorización.

Artículo 99. Registro de Calificaciones.

La calificación obtenida en el examen extraordinario será la calificación definitiva de la asignatura para ese periodo y se asentará en el historial académico del estudiante.

Artículo 100. Disposiciones Adicionales.

Los exámenes extraordinarios se efectuarán en la hora, fecha y aula señaladas previamente por la Dirección Académica. La planeación, organización y desarrollo de estos exámenes estarán a cargo de las coordinaciones de licenciatura y el personal docente designado.

Capítulo VI

Del Recurso de Asignaturas

Artículo 101. El estudiante tendrá derecho a recurrar una asignatura no acreditada en curso ordinario o en examen extraordinario, sujeto a la disponibilidad de grupos y horarios que ofrezca la Universidad en periodos académicos subsecuentes.

Artículo 102. El estudiante podrá recurrar una misma asignatura un **máximo de dos ocasiones** (tercera inscripción total a la materia, incluyendo el curso ordinario inicial).

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 103. En caso de que el estudiante no acredite la asignatura después del segundo recursamiento (es decir, en su tercera oportunidad total), será causa de **baja definitiva** del programa de licenciatura que cursa, sin perjuicio de las opciones que la legislación universitaria prevea para la reincorporación a otro plan de estudios afín, si fuera el caso.

Artículo 104.- El estudiante que recurse una asignatura deberá cubrir los costos financieros asociados a la reinscripción de la misma, de acuerdo con el tabulador de cuotas vigente de la Universidad.

Artículo 105.- La calificación obtenida en el recursamiento de una asignatura será la calificación final para efectos de promedio y registro académico, sustituyendo cualquier calificación reprobatoria anterior en el historial académico del estudiante.

Capítulo VII

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 106.- Los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente sus calificaciones y a recibir retroalimentación constructiva sobre su desempeño académico.

Artículo 107.- El estudiante podrá interponer un **recurso de revisión** de su calificación ante la instancia académica correspondiente (Dirección Académica, etc.) dentro de los plazos establecidos, siguiendo el procedimiento descrito en el Reglamento Académico para los Alumnos.

Artículo 108: Es obligación del estudiante participar activamente en su proceso de aprendizaje y evaluación, abstenerse de cometer faltas de integridad académica (plagio, fraude), y cumplir con las actividades y requisitos de evaluación.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo VIII

De la Trayectoria Académica y Permanencia

Artículo 109. La reinscripción a ciclos escolares posteriores estará condicionada a que el estudiante no exceda el número máximo de asignaturas reprobadas establecido en el presente reglamento y cuente con la disponibilidad de la asignatura a cursar en su plan de estudios.

Artículo 110. El tiempo máximo para cursar y acreditar la totalidad de los estudios de licenciatura, incluyendo los recursamientos necesarios, será de 1.5 veces la duración marcada en el plan de estudios original, contados a partir de la primera inscripción.

Estos artículos proporcionan un marco legal y transparente para manejar las situaciones de reprobación y las oportunidades de los estudiantes para regularizar su trayectoria académica.

Capítulo IX

De Las Equivalencias

Artículo 111. Objeto y Fundamento

El presente capítulo tiene por objeto normar el proceso mediante el cual la Universidad declara equiparables (equivalencia) los estudios realizados en otras instituciones del Sistema Educativo Nacional, o les otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero (revalidación), para su acreditación en un plan de estudios de licenciatura de esta institución.

Artículo 112.- Ámbito de Aplicación

Estas disposiciones son aplicables a todos los aspirantes o alumnos que soliciten el ingreso o la continuación de sus estudios en la Universidad mediante el proceso de equivalencia o revalidación, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación Superior y demás normatividad aplicable.

Artículo 113.- Definiciones Clave

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- **Acreditación:** El acto mediante el cual la Universidad da por válidos los estudios o unidades de aprendizaje cursados previamente por el solicitante.
- **Equivalencia de Estudios:** El documento oficial que declara equiparables estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
- **Revalidación de Estudios:** El acto administrativo mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional.
- **Contenidos Programáticos:** Los temarios, objetivos y cargas horarias de las asignaturas a comparar.

Capítulo X

De los Requisitos y Procedimientos

Artículo 114.- Requisitos del Solicitante

El aspirante que solicite la equivalencia o revalidación deberá cumplir con los requisitos de ingreso y presentar la documentación requerida por la institución, que incluye:

- I. Solicitud formal de ingreso por equivalencia/revalidación dirigida a la autoridad competente de la Universidad.
- II. Acta de nacimiento o documento equivalente.
- III. Certificado parcial de estudios de la institución de procedencia, que especifique las asignaturas, calificaciones y créditos obtenidos.
- IV. Contenidos programáticos sellados y firmados por la institución de origen.
- V. Título y cédula profesional, en caso de solicitar ingreso a una segunda carrera.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

VI. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, conforme al arancel vigente de la Universidad.

Artículo 115. Porcentaje de Acreditación

La Universidad podrá acreditar hasta un máximo del **50%** del total de créditos o asignaturas del plan de estudios de la licenciatura a la que se desea ingresar, mediante el proceso de equivalencia. Un porcentaje mayor podrá ser sometido a consideración del Consejo Académico, si así lo establece la normativa interna, y siempre que se respete un mínimo de créditos a cursar en la institución.

Artículo 116. Criterios Académicos para la Acreditación

Para que una asignatura sea acreditada por equivalencia, los contenidos programáticos de la asignatura cursada en la institución de origen deberán tener una **correspondencia de al menos el 75%** en contenido y carga horaria con la asignatura del plan de estudios de la Universidad. La calificación mínima aprobatoria obtenida en la institución de origen deberá ser igual o superior a la mínima aprobatoria de la Universidad.

Artículo 117. Dictamen y Resolución

La instancia académica competente (ej. Coordinación de Carrera o Comité de Equivalencias) emitirá un dictamen técnico-académico en un plazo no mayor a **[Insertar número] días hábiles**. Dicho dictamen será inapelable y se comunicará al interesado, especificando las asignaturas acreditadas, las pendientes de cursar y los efectos que esto implica. La emisión del dictamen no garantiza la aceptación del alumno, la cual está sujeta al proceso de admisión general de la Universidad.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo XI

Disposiciones Finales

Artículo 118. Casos no Previstos

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el H. Consejo Universitario o la autoridad que determine la máxima normativa de la institución, de conformidad con la legislación educativa vigente.

Título Octavo

De la Expedición de Documentos Académicos Oficiales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 119. La expedición de cualquier documento oficial por parte de la Universidad Colegio Sor Juana (incluyendo constancias, certificados de estudios, historiales académicos, títulos, diplomas o grados académicos) es un acto administrativo que requiere el cumplimiento previo de ciertos requisitos por parte del estudiante o egresado.

Artículo 120. La Coordinación de Control Escolar es la única área administrativa facultada para emitir y certificar la validez de los documentos académicos oficiales, previo cotejo y validación del expediente del solicitante.

Artículo 121. Para que proceda la solicitud y expedición de certificados de estudios e historiales académicos, el solicitante deberá cumplir de manera concurrente con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios correspondiente, en el caso de certificados completos, o las asignaturas/módulos cursados para historiales parciales.
- II. No tener adeudos económicos de colegiaturas, cuotas, derechos o cualquier otro

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

concepto financiero establecido en el reglamento correspondiente de la Universidad.

III. No tener sanciones académicas o administrativas vigentes que impidan la emisión de documentos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Universidad.

IV. Haber entregado la totalidad de la documentación oficial reglamentaria y original requerida para la integración del expediente escolar en los plazos establecidos por la Universidad.

V. Presentar una identificación oficial vigente (INE, pasaporte o documento migratorio) al momento de recoger el documento.

Artículo 122. La Universidad expedirá el historial académico o el certificado de estudios a petición del interesado, en los formatos y con las medidas de seguridad que la institución y las autoridades educativas competentes (como la SEP) determinen, asegurando su autenticidad y validez oficial.

Artículo 123. Los documentos académicos tendrán un costo de expedición, el cual será fijado anualmente en el tabulador de cuotas y servicios de la Universidad, debiendo el solicitante presentar el comprobante de pago correspondiente al momento de la solicitud.

Artículo 124. En caso de existir discrepancias en los datos asentados en el historial académico, el estudiante podrá solicitar la revisión de su situación académica ante la Dirección de Control Escolar en un plazo no mayor a 15 días hábiles tras recibir el documento, conforme al procedimiento de revisión de calificaciones u otros procesos internos.

Artículo 125. La Universidad conservará los expedientes académicos de los estudiantes, asegurando la procedencia y el resguardo de los documentos originales, conforme a la normatividad aplicable en materia de gestión documental y archivos.

Artículo 126. Todo lo no previsto en el presente capítulo y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Académico o la autoridad competente designada por el Rector, en apego a la legislación universitaria vigente.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Título Noveno

De Las Prácticas Profesionales

Y del Servicio Social

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 127. Fundamento Legal y Objeto

El presente reglamento se fundamenta en los artículos 3°, 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. Su objeto es regular, normar y establecer los lineamientos para la prestación, desarrollo y acreditación del servicio social como requisito obligatorio para la obtención del título profesional.

Artículo 128. Obligatoriedad

La prestación del servicio social es obligatoria para todos los estudiantes de la universidad, independientemente de que cursen sus estudios en una institución pública o privada.

Artículo 129. Definición

Se entiende por servicio social la actividad teórico-práctica de carácter temporal, obligatoria y en beneficio de la sociedad y del Estado, que realizan los estudiantes como parte de su formación académica y humanística, en programas autorizados por la institución.

Artículo 130. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, operación, prestación y acreditación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Universidad Colegio Sor Juana.

Artículo 131. La prestación del servicio social es un requisito obligatorio indispensable para la obtención del título profesional a nivel licenciatura, con un propósito social y formativo.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 132 Las prácticas profesionales son la aplicación temporal de conocimientos y habilidades adquiridos por el estudiante en un entorno laboral real, con el fin de favorecer su desarrollo profesional.

Artículo 133. El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo, las unidades académicas y las instituciones u organismos receptores.

Capítulo II

Requisitos y Procedimientos

Artículo 134. Requisitos de Inscripción

Para iniciar la prestación del servicio social, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular de la institución o egresado que no exceda el tiempo límite establecido para la titulación.
- II. Haber cubierto, como mínimo, el **70% de los créditos** totales del plan de estudios respectivo (este porcentaje puede variar según la institución, pero es el estándar en México).
- III. Presentar la documentación requerida por la Coordinación de Servicio Social (solicitud, historial académico, seguro, etc.).
- IV. Inscribir la materia o módulo de Servicio Social en el periodo correspondiente, si así lo contempla el plan de estudios.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 135. Duración y Cómputo de Horas

El servicio social tendrá una duración mínima de **seis meses** y máxima de dos años. El número total de horas a cubrir será de **480 horas**, las cuales no podrán realizarse en un periodo menor al mínimo establecido.

Artículo 136. Programas Acreditables

El servicio social deberá realizarse en programas o proyectos cuyas actividades sean acordes al perfil profesional del estudiante y que estén registrados y aprobados por la Dirección de Vinculación o la Coordinación de Servicio Social de la universidad.

Artículo 137. Procedimiento de Liberación

Al término del servicio social, el estudiante deberá entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles la siguiente documentación para iniciar el trámite de liberación:

- a) Carta de término emitida por la institución receptora, indicando el total de horas cumplidas.
- b) Informes bimestrales o finales de las actividades realizadas, con el visto bueno del asesor interno o externo.
- c) Formatos de evaluación del desempeño por parte de la entidad receptora.
- d) Comprobante de pago de derechos de liberación, si aplica. La constancia de cumplimiento será emitida por la universidad en un plazo determinado.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo III

Del Servicio Social

Requisitos, Duración y Acreditación

Artículo 138. El servicio social deberá prestarse por un período no menor de seis meses ni mayor de dos años. El número total de horas requeridas no será menor de 480, las cuales se determinarán según el programa al que esté adscrito el estudiante.

Artículo 139. El estudiante podrá iniciar la prestación del servicio social cuando cuente con al menos el **70%** del total de créditos de su plan de estudios.

Artículo 140. El servicio social deberá prestarse de forma continua para lograr los objetivos formativos. Se considera interrupción cuando, sin causa justificada, el estudiante no asista a sus actividades.

Artículo 141. La acreditación del servicio social se otorgará mediante la presentación de informes (intermedio y final) y una carta de término emitida por la institución receptora, y validada por la coordinación de servicio social de la universidad.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones del Prestador

Artículo 142. Son derechos del prestador de servicio social:

- I. Recibir un trato digno, profesional e institucional por parte de la universidad y de la institución receptora.
- II. Obtener la información, asesoría y apoyo logístico necesarios para el desarrollo de su servicio.
- III. Contar con condiciones de higiene y seguridad adecuadas para el desempeño de sus actividades.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 143. Son obligaciones del prestador de servicio social:

- I. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de servicio social asignado, respetando el horario y la normatividad interna de la institución receptora.
- II. Elaborar y entregar en tiempo y forma los reportes intermedios y finales requeridos por la universidad y la entidad receptora.
- III. Notificar oportunamente a la coordinación de servicio social de la universidad y al responsable en la entidad receptora cualquier incidencia, baja o suspensión justificada.

Capítulo V

De las Prácticas Profesionales

Artículo 144. Las prácticas profesionales tienen una duración mínima de **480 horas** o el equivalente a **6 meses** en forma continua, y son coordinadas por la unidad académica correspondiente.

Artículo 145. El estudiante podrá realizar prácticas profesionales una vez que haya cubierto el **70%** de los créditos de su plan de estudios, y en áreas afines a su perfil académico.

Artículo 146. Las prácticas profesionales podrán realizarse en instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales con las que la universidad tenga convenio.

Artículo 147. La Universidad Colegio Sor Juana, a través del coordinador de prácticas profesionales, supervisará que las actividades asignadas al estudiante sean acordes a sus aptitudes y conocimientos, y no interfieran con sus horarios académicos.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo VI

De las Instancias Responsables y la Vinculación

Artículo 148. La Universidad Colegio Sor Juana designará a una Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales como la instancia responsable de la gestión, seguimiento, supervisión y control de los programas.

Artículo 149. Las instituciones u organismos receptores deberán:

- I. Brindar un trato digno y respetuoso al estudiante.
- II. Asignar un responsable o asesor que supervise y evalúe el desempeño del estudiante.
- III. Validar y firmar los controles de asistencia, reportes y la carta de término del estudiante una vez concluido el período establecido.

Título Décimo

De La Titulación

Capítulo I

Requisitos Institucionales

Artículo 150. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, requisitos, opciones y procedimientos para la obtención del título profesional de licenciatura y, en su caso, grados académicos de posgrado, que imparte la Universidad [Nombre de la Universidad].

Artículo 151. La titulación es el acto académico mediante el cual el sustentante demuestra los conocimientos, habilidades, aptitudes y juicio crítico adquiridos durante su formación, y que lo acreditan para el ejercicio profesional.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 152. Para tener derecho al proceso de titulación, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada modalidad:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, lo cual se acreditará con el Certificado Total de Estudios.
- II. Haber realizado y liberado el Servicio Social, de acuerdo con la normatividad universitaria y la legislación vigente.
- III. No contar con adeudos económicos o de material con la Universidad (biblioteca, laboratorios, colegiaturas, etc.).
- IV. Presentar la documentación personal y académica requerida en los formatos y plazos establecidos por el Departamento de Control Escolar (acta de nacimiento, CURP, certificado de bachillerato, identificación oficial, etc.).
- V. Realizar los pagos de derechos de titulación y expedición de documentos correspondientes.

Artículo 153. La Universidad, a través de la instancia académica correspondiente (Comité de Titulación o Dirección Académica), será la responsable de dictaminar la procedencia de la solicitud de titulación y de designar a los sinodales o jurado evaluador.

Capítulo II De las Opciones de Titulación

Artículo 154. La Universidad ofrece las siguientes modalidades de titulación, entre las cuales el egresado podrá elegir, previa aprobación de la autoridad académica:



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

I. **Tesis Profesional:** Trabajo de investigación original que culmina en un documento escrito y una defensa oral ante jurado.

II. **Tesina:** Similar a la tesis, pero de menor extensión y profundidad, enfocada en un área específica.

III. **Examen General de Conocimientos (EGEL):** Aprobación del examen CENEVAL o uno institucional con una calificación satisfactoria.

IV. **Promedio de Excelencia Académica:** Para egresados con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) o superior, según lo determine el comité académico, y sin materias reprobadas.

V. **Informe de Experiencia Profesional:** Presentación de un reporte escrito y réplica oral sobre la experiencia laboral en el área de estudios, con una duración mínima de 2 años

VI. **Estudios de Posgrado:** Cursar y aprobar un mínimo de créditos de especialidad o maestría afín a la licenciatura.

VII. **Otras opciones:** Proyectos de emprendimiento, artículo publicable, memoria de servicio social con rigor metodológico, etc., que el plan de estudios contemple.

Artículo 155. El egresado podrá cambiar de opción de titulación hasta en [especificar número, ej. tres] ocasiones, sujeto a la aprobación del Comité de Titulación y a los plazos establecidos en este reglamento.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo III

Del Acto Protocolario y Expedición del Título

Artículo 156. Una vez aprobado el trabajo o la modalidad de titulación, el egresado deberá solicitar la programación del acto protocolario (examen profesional o acto solemne) ante el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 157. El jurado dictaminará el resultado del examen profesional, el cual podrá ser: Aprobado, Aprobado con Mención Honorífica o Suspendido.

Artículo 153. La Universidad expedirá el título profesional y realizará el registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP para la obtención de la cédula profesional, en los plazos que marca la normatividad federal, una vez que el sustentante haya cumplido con todos los requisitos administrativos.

Artículo 154. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Rector de la Universidad o la autoridad que este designe, previa opinión del Comité de Titulación.

Capítulo IV

Requisitos de Documentos para el Proceso de Titulación

Artículo 158. Los egresados interesados en iniciar el trámite de titulación deberán presentar en la Dirección de Servicios Escolares la siguiente documentación, en formato original y copia (según lo requiera la autoridad educativa federal o estatal):

Documentación Académica y Administrativa Previa:

1. **Solicitud de Opción a Titulación:** Formato oficial debidamente llenado y firmado.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

2. **Historial Académico/Kardex:** Documento oficial que acredite el 100% de los créditos cubiertos.
3. **Acta de Nacimiento:** Original y copia certificada (vigencia reciente, si aplica).
4. **CURP:** Clave Única de Registro de Población en formato actual y vigente.
5. **Identificación Oficial:** (INE, Pasaporte) con fotografía y firma, vigente.
6. **Constancia de Liberación de Servicio Social:** Documento oficial que certifica el cumplimiento de este requisito.
7. **Acreditación de Idioma:** Constancia o certificado que avale el dominio del idioma solicitado en el plan de estudios.
8. **Comprobante de No Adeudo:** Constancias de las áreas de Biblioteca, Finanzas y Control Escolar que validen la ausencia de adeudos.

Documentación Específica de la Modalidad y Trámite Final:

1. **Producto de Titulación:** Tesis, tesina, memoria, reporte o proyecto final, en el formato (impreso y/o digital) y número de ejemplares requeridos por la Facultad o Escuela.
2. **Visto Bueno del Asesor:** Carta de aprobación del trabajo por parte del asesor o tutor.
3. **Acta de Examen Profesional:** (Si aplica) Una vez realizado el acto protocolario.
4. **Fotografías Tamaño Título:** En las especificaciones solicitadas (tamaño, acabado, vestimenta, etc.).
5. **Comprobante de Pago:** Recibo de pago por concepto de derechos de titulación y expedición de título profesional.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo V.

De la Conformación e Integración del Jurado de Titulación

Artículo 159. El Jurado de Titulación es la máxima autoridad evaluadora del proceso de examen profesional y/o defensa de tesis. Su dictamen es inapelable y se encarga de evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente el trabajo recepcional y la réplica oral del sustentante.

Artículo 160. Cuando la modalidad de titulación requiera la integración de un Jurado, este será nombrado por el Comité de Titulación o la autoridad académica competente (Dirección de la Facultad/Escuela, Coordinación de Carrera).

Artículo 161. El Jurado de Titulación para el nivel de Licenciatura o Posgrado deberá estar integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, y sus funciones serán de Presidente, Secretario y Vocal (pudiendo incluir vocales adicionales y/o suplentes). En caso de ausencia justificada de un miembro titular, este será sustituido por el suplente.

Artículo 162. En el nombramiento del Jurado se deberá observar lo siguiente:

- La mayoría de los miembros deben pertenecer a la planta académica de la institución.
- Se puede invitar a académicos externos o especialistas de reconocida trayectoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en este reglamento.
- Los miembros del Jurado no deben tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con el sustentante, ni conflicto de interés académico o laboral.

Capítulo VI

Requisitos para Integrar el Jurado de Titulación

Artículo 163. Para ser miembro del Jurado de Titulación (sinodal), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **I. Grado Académico:** Poseer, como mínimo, el grado académico inmediato superior al que aspira el sustentante. Es decir, para licenciatura, se requiere ser licenciado o

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

preferentemente contar con grado de maestría; para maestría o doctorado, se requiere poseer el grado de doctor.

- **II. Experiencia Profesional y/o Académica:** Contar con experiencia docente o profesional comprobable en el área temática del trabajo de titulación (tesis, proyecto, etc.).
- **III. Trayectoria:** Haber participado como asesor, revisor o docente en seminarios de investigación o asignaturas afines, demostrando conocimiento de la normativa institucional y los criterios de evaluación.
- **IV. Reconocimiento:** Gozar de probidad y prestigio académico dentro o fuera de la institución.

Artículo 164. El asesor principal del trabajo de titulación formará parte del Jurado y fungirá generalmente como Secretario o Vocal, pero no como Presidente, para asegurar la imparcialidad del proceso de evaluación final.

Artículo 165. El Comité de Titulación será responsable de evaluar y, en su caso, remover a un sinodal si excede, sin justificación alguna, los plazos de revisión o si incumple con los criterios establecidos en este capítulo.

Título Once

De Las Becas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 166. El presente reglamento tiene por objeto normar los tipos, requisitos, procedimientos, asignación, renovación, suspensión y cancelación de las becas y apoyos educativos que la Universidad [Nombre de la Universidad] otorga a sus estudiantes, con el fin de fomentar el acceso y permanencia en sus programas académicos.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Artículo 167. La Universidad podrá otorgar becas con recursos propios o provenientes de convenios con instituciones públicas o privadas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos generales establecidos.

Artículo 168. Se entiende por **beca** la aportación económica o en especie, total o parcial, que la Universidad concede a los alumnos que demuestren mérito académico y/o necesidad económica, conforme a los criterios establecidos en este reglamento y las convocatorias.

Artículo 169. La administración y dictamen de las solicitudes de beca recaerá en el Comité de Becas de la Universidad, cuyas resoluciones serán inapelables.

Capítulo II

Tipos de becas

Artículo 170. La Universidad podrá otorgar, entre otras, las siguientes modalidades de becas:

I. Beca Académica o de Excelencia: Otorgada a estudiantes con alto rendimiento escolar. El porcentaje se considerará a lo establecido por el Consejo y la Dirección Académica según el promedio.

II. Beca por Convenio Empresarial: Resultado de acuerdos específicos con empresas u otras instituciones públicas o privadas.

Capítulo III

Requisitos generales para obtener beca

- **Artículo 171.** Los aspirantes a cualquier tipo de beca deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

I. Ser estudiante inscrito en algún programa académico de la Universidad.

II. Acreditar un promedio general mínimo (en escala de 8.5 a 10) en el ciclo escolar inmediato anterior, o en el nivel de estudios previo para nuevo ingreso.

III. No contar con asignaturas reprobadas al momento de la solicitud.

COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

IV. No estar gozando de otra beca con el mismo propósito, otorgada por organismos públicos o privados (salvo excepciones especificadas en la convocatoria).

V. Entregar la solicitud y la documentación requerida en tiempo y forma, de acuerdo con las fechas publicadas en la convocatoria.

VI. Observar buena conducta y no haber sido sancionado conforme al reglamento estudiantil.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de los becarios

- **Artículo 172.** Son derechos de los becarios:

I. Recibir la beca otorgada durante el tiempo estipulado, siempre que cumplan con las obligaciones.

II. Ser notificados del resultado de su solicitud y, en su caso, de los motivos de suspensión o cancelación.

III. Solicitar la renovación de su beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

- **Artículo 173.** Son obligaciones de los becarios:

IV. Mantener el promedio mínimo exigido en la convocatoria respectiva para la renovación.

V. Cursar la totalidad de las asignaturas o créditos conforme al plan de estudios y en los periodos ordinarios.

VI Proporcionar información veraz para el proceso de asignación y estudio socioeconómico. La falsedad de información será motivo de cancelación inmediata de la beca.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

Capítulo V.

De la vigencia y cancelación de becas

Artículo 174. La beca tendrá una duración de un periodo académico (cuatrimestre), y podrá ser renovada siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria de renovación y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 175. La beca podrá ser cancelada en los siguientes casos:

I. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en este reglamento.

II. Suspensión temporal o definitiva de los estudios por parte del alumno.

III. Proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante el proceso de solicitud.

IV. Renuncia expresa del becario al beneficio.



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO

TRANSITORIOS

- **PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las autoridades universitarias competentes.
- **SEGUNDO:** Las convocatorias detallarán los porcentajes específicos, fechas y procedimientos para cada tipo de beca, y se publicarán en el sitio web oficial de la Universidad antes del inicio de cada periodo escolar.

TRANSITORIOS

Artículo 176: Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Rector o la autoridad universitaria competente, conforme a la normativa general de la institución.

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación oficiales de la universidad.

El presente Reglamento fue autorizado por La Rectoría a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A U T O R I Z A

MTRA. CECILIA FERREL MONTES

R E C T O R A



COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE TEPEJI DEL RÍO